

RESOLUCIÓN NÚMERO 0066 2024

“Por la cual se renueva el registro No. 225 de 2023 de las atracciones o dispositivos de entretenimiento denominados “PLAY KIDS 8 NUESTRO BOGOTÁ”, a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMUNICACION S.A.S.”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad INVOKA BUSINESS & COMUNICACION S.A.S, identificada con Nit 900.212.600-4, mediante radicados números 20234210168122 del 19 de enero de 2023, 20234210720102 del 21 de febrero de 2023 y 20234211050402 del 9 de marzo de 2023, solicitó el registro previo que se requiere para la puesta en marcha y funcionamiento de la atracción o dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY KIDS 8 NUESTRO BOGOTÁ”, ubicado en la Carrera 86 No. 55 A -75 -zona común del Centro Comercial Nuestro Bogotá de la ciudad de Bogotá D.C, Por lo tanto, cumpliendo con los criterios establecidos por la Ley 1225 de 2008, la Dirección para la Gestión Políciva procedió a registrar los dispositivos de entretenimiento familiar con el número 225 de 2023, mediante la emisión de la Resolución No. 0053 con fecha del 30 de marzo de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad INVOKA BUSINESS & COMUNICACION S.A.S, identificada con Nit 900212600-4, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Nuevamente, la sociedad INVOKA BUSINESS & COMUNICACION S.A.S, identificada con Nit 900.212.600-4, mediante radicados Nos. 20244210432822 del 12 de febrero de 2024, 20244210628202 del 23 de febrero de 2024, 20244210866412 del 12 de marzo de 2024 y 20244210982392 del 21 de marzo de 2024, solicitó la renovación del registro No. 225 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS 8 NUESTRO

Continuación Resolución Número 0066 2024 Página 2 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 225 de 2023 de las atracciones o dispositivos de entretenimiento denominados “PLAY KIDS 8 NUESTRO BOGOTÁ”, a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMUNICACION S.A.S.”

BOGOTÁ, en este proceso, la sociedad ha adjuntado los documentos necesarios para respaldar las solicitudes, como se puede evidenciar en la siguiente descripción:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad INVOKA BUSINESS & COMUNICACION S.A.S, identificada con Nit 900.212.600-4, emitido en sede virtual por la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de enero de 2024, dentro del cual se evidencia la matrícula del establecimiento de comercio PLAY KIDS 8 Nuestro Bogotá desde el 3 de noviembre de 2022. Aportado en el radicado Orfeo No. 2024421042822 del 12 de febrero de 2024.
2. Copia del contrato de concesión ZC000266 del espacio mercantil en el Centro Comercial Nuestro Bogotá PH, otorgado a (STANDS-INVOKA S.A.S). Este documento describe la explotación comercial del área de zona común ubicada en el primer piso, frente al local L1-I83. En la cláusula sexta del contrato se especifica que la vigencia del mismo abarca desde el primero (1) de mayo hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Documento disponible en radicado Orfeo No. 20244210866412 del 12 de marzo de 2024.
3. Copia del Otrosí No. 1 del contrato de concesión de espacio mercantil ZC000266 en el Centro Comercial Nuestro Bogotá PH, otorgado a (STAND INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S). En este documento, se establece en la cláusula primera que las partes acuerdan modificar la vigencia del contrato. En consecuencia, se ajusta la cláusula sexta del contrato de concesión de la siguiente manera: SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia desde el primero (1) de noviembre de 2023 hasta el treinta (30) de abril de 2024, y se prorrogará automáticamente por períodos iguales al inicialmente pactado, es decir, por períodos de seis (6) meses, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito su decisión de no prorrogarlo." Conexo en radicado Orfeo No. 2024421098232 del 21 de marzo de 2024.
4. Copia de la Póliza No. 420 97 994000000332, expedida por Aseguradora Solidaria SOLIPYME, con vigencia desde el 19 de febrero de 2024 hasta el 19 de febrero de 2025. Este documento está incluido en el radicado No. 20244210628202 del 23 de febrero de 2024.
5. Copia del certificado del 22 de febrero de 2024 expedido por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, en el que se describe que: *“Invoka Bussiness & Communications S.A.S., identificado con Nit No. 900.212.600, tiene contratada la póliza de SOLIPYME 994000000332 con vigencia del 19 de febrero de 2024 hasta el 19 de febrero de 2025, la cual tiene la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara a INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S, contra lesiones o muerte de personas y/o daño o destrucción de la propiedad a terceros en el desarrollo normal de sus actividades en las siguientes sedes CENTRO COMERCIAL NUESTRO, localizado en la Carrera 86 No. 55 A 75”*. Asimismo, se aclara en una nota que la presente póliza, en lo referente a la responsabilidad civil extracontractual, cubre los amparos mínimos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008. El documento se encuentra anexo en radicado Orfeo No. 20244210628202 del 23 de febrero de 2024.

Continuación Resolución Número 0066 2024 Página 3 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 225 de 2023 de las atracciones o dispositivos de entretenimiento denominados “PLAY KIDS 8 NUESTRO BOGOTÁ”, a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMUNICATION S.A.S.”

6. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS 8 NUESTRO BOGOTÁ. Incluidas en radicado Orfeo No. 2024421042822 del 12 de febrero de 2024.

7. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento denominados PLAY KIDS 8 NUESTRO BOGOTÁ. Conexo en radicado Orfeo No. 2024421042822 del 12 de febrero de 2024.

8. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-006633-23 de radicado No 2023EE24476 y vigencia de un (1) año a partir del 30 de noviembre de 2023. Aportado con el radicado Orfeo No. 20234210432822 del 12 de febrero de 2024.

9. Plan de Emergencias y Contingencias de INVOKA BUSINESS & COMUNICATION S.A.S -CENTRO COMERCIAL NUESTRO BOGOTÁ, del sitio donde operarán las atracciones y dispositivos de entretenimiento. Aportado en el radicado Orfeo No. 2024421042822 del 12 de febrero de 2024.

10. Certificación del 20 de enero de 2024, relativo a existencia de un contrato de servicios médicos donde se acredita por COOMEVA EMERGENCIA MEDICA SAP S.A.S , NIT: 901417124_ “Que el colectivo INVOKA BUSINESS & COMMUN identificado con Nit No. 900.212.600 ha suscrito con COOMEVA EMERGENCIA MEDICA el (los) siguiente (s) contratos(s), encontrándose activos. (...)”

CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FIN
91505	2022/12/30	2024/12/303

NOMBRE AREA PROTEGIDA	DIRECCION	COBERTURA
CCIAL NUESTRO BOGOTA	AV CR 86 55 A 75	Áreas comunes

Aportado en radicado No. 20244210432822 del 12 de febrero de 2024.

11. Certificación de instalación y pruebas previas de las atracciones y dispositivos entretenimiento, en la cual, deja consignado que : “La sociedad INVOKA BUSINES AND COMMUNICATIONS SAS, Con Nit: 900212600-4, certifica por medio de la presente que las atracciones o dispositivos de entretenimiento “PLAY KIDS ” ubicados en zonas comunes del primer piso del Centro Comercial NUESTRO BOGOTA, localizado en la Carrera 86 -55ª-75, de la ciudad de Bogotá, D.C., denominadas PLAY KIDS (área montables) (compuesta por 25 montables)se les realizaron las pruebas a la puesta en marcha conforme a lo requerido por la Ley 1225 de 2008”. Conexo en radicado Orfeo No. 20244210432822 del 12 de febrero de 2024.

12. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. LY0UKQJTRN58300, con una vigencia del 19 de diciembre de 2023 hasta el 18 de diciembre de 2024.A su vez, este documento cuenta con verificación de código QR, el cual arroja la siguiente información: “Verificación solicitud LY0UKQJTRN58300. El concepto es autentico y generado por la UAECOB y su estado es APROBADA desde el día 19/12/ 2023 por un periodo igual a un año calendario para el establecimiento INVOKA BUSINESS &

“Por la cual se renueva el registro No. 225 de 2023 de las atracciones o dispositivos de entretenimiento denominados “PLAY KIDS 8 NUESTRO BOGOTÁ”, a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMUNICACION S.A.S.”

COMMUNICATIONS S.A.S, ubicado en la oficina / sucursal Carrera 86 No. 55 A 75 piso 1. Este documento es válido para la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”. Aportado con los radicados Orfeo Nos. 20244210432822 del 12 de febrero de 2024 y 20244210982392 del 21 de marzo de 2024.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “PLAY KIDS 8 NUESTRO BOGOTÁ”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RENOVAR el registro No. 225 de 2023, de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PLAY KIDS 8 NUESTRO BOGOTA”, ubicados en la Carrera 86 No. 55 A -75 -zona común del Centro Comercial Nuestro Bogotá de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMUNICACION S.A.S, identificada con Nit 900.212.600-4.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir 29 de marzo de 2024, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: El presente registro renovado autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETE- NIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
MONTABLES	1	25	25
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	1	NA	25
CAPACIDAD TOTAL		25	

Fuente: Información tomada del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-006633-23 de radicado No 2023EE24476 del 30 de noviembre de 2023. Aportado con el radicado Orfeo No. 20244210432822 del 12 de febrero de 2024.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



Continuación Resolución Número **-- 0066** 2024 Página 5 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 225 de 2023 de las atracciones o dispositivos de entretenimiento denominados “PLAY KIDS 8 NUESTRO BOGOTÁ”, a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMUNICACION S.A.S.”

ARTÍCULO 3: La presente renovación del registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo, deberá el autorizado APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Engativá, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las

Continuación Resolución Número 0066 2024 Página 6 de 6

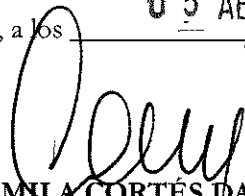
“Por la cual se renueva el registro No. 225 de 2023 de las atracciones o dispositivos de entretenimiento denominados “PLAY KIDS 8 NUESTRO BOGOTÁ”, a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMUNICACION S.A.S.”

Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMUNICACION S.A.S identificada con Nit 900212600-4, a través del correo electrónico gerenciainvoka@gmail.com (Reportado en certificado de existencia y representación legal) haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 05 ABR 2024


CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para la Gestión Políciva

Proyectó: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado JACD-DGP
Revisó: William Alexander Gómez Muñoz- Profesional DGP